

Primero. Ser español, varón, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.

Segundo. Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de número enteros y decimales.

Tercero. Conocer perfectamente los Reglamentos del Cuerpo, sin que sea necesario saberlo de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todos y cada uno de los artículos.

Cuarto. Acreditar buena conducta.

Quinto. No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.

Sexto. Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.

Séptimo. Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.

Octavo. Ser sometido a un riguroso reconocimiento Médico con el fin de comprobar el perfecto estado de salud y las detes físicas del individuo, siendo desechados los que no reúnan las condiciones que el cargo requiera o presentasen algún defecto físico apreciable a simple vista.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas correspondientes, cuya fecha se anunciará oportunamente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes hagan constar en sus instancias que reúnen las condiciones requeridas para ello, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de solicitudes.

De conformidad con lo que determina el Reglamento General de Oposiciones y Concursos el que resulte aprobado deberá presentar, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de propuesta de nombramiento, la documentación que se exige en el artículo 40 del aludido Estatuto Reglamentario.

Las Palmas de Gran Canaria a 20 de mayo de 1964.—El Ingeniero Director.—4.081.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios de los Puertos de La Luz y Las Palmas por la que se transcriben las bases que han de regir en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Conductor de automóviles vacante en la plantilla del personal meramente auxiliar, no investido de la condición de Agente de la autoridad, en esta Junta de Obras y Servicios de Puertos.

Los emolumentos de todas clases que corresponden anualmente a dicha plaza son:

Sueldo, 9.600 pesetas.

Complemento de sueldo, 16.920 pesetas.

30 por 100 subsidio único, 7.956 pesetas.

Asignación de residencia, 13.790,40 pesetas.

Dos pagas extraordinarias en 18 de julio y Navidad y un 5 por 100 sobre la suma de sueldo, complemento de sueldo, y 30 por 100 subsidio único por bienes cumplidos, acumulables, como antigüedad por años de servicio.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Ingeniero Director de los puertos de La Luz y Las Palmas, deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de la Dirección Facultativa de esta Junta, explanada de Tomás Quevedo, muelle Primo de Rivera, debiendo hacer constar los solicitantes los méritos y circunstancias que concurren en ellos.

Las condiciones necesarias para tomar parte en este concurso-oposición, señaladas en el artículo 63 del vigente Estatuto Reglamentario de 23 de julio de 1953, son las siguientes:

Primero. Ser español.

Segundo. Haber cumplido la edad de veintiún años, que acreditará con la partida de nacimiento.

Tercero. Observar buena conducta.

Cuarto. Carecer de antecedentes penales.

Quinto. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Sexta. Acreditar y poseer las condiciones de aptitud y preparación suficientes que se exijan para desempeñar las funciones de que se trate y adhesión al Movimiento Nacional.

Se exigirá además estar en posesión de permiso de conducción de primera clase o primera especial al corriente de revisión.

Para ser admitidos bastará que los aspirantes hagan constar en sus instancias que reúnen las condiciones requeridas para ello, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para presentaciones de solicitudes.

De conformidad con lo que determina el Reglamento General de Oposiciones y Concursos el que resulte elegido deberá presentar, dentro del plazo de treinta días siguiente a la fecha de propuesta de nombramiento, la documentación que exige el artículo 65 del aludido Estatuto Reglamentario.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de mayo de 1964.—El Ingeniero Director.—4.080-E.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Subsecretaría por la que se hacen públicas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas.

Padecidos errores en la inserción de la lista de aspirantes admitidos comprendida en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de fecha 19 de mayo de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6472, donde dice: «Hidalgo Miranda, Francisco Victoriano», debe decir: «Hidalgo Miranda, Francisco Victorino».

En la página 6472, donde dice: «Husillos Cazillo, Ricardo», debe decir: «Husillos Calizo, Ricardo».

En la página 6472, donde dice: «Rodríguez Ureña, Manuel», debe decir: «Rodríguez Uruña, Manuel».

En la página 6473, donde dice: «Ballester Morrades, Luis», debe decir: «Ballester Marrades, Luis».

En la página 6473, donde dice: «Sans Silva, José Luis», debe decir: «Sanz Silva, José Luis».

En la página 6473, donde dice: «Figeda Pérez, Jesús», debe decir: «Fogeda Pérez, Jesús».

En la página 6474, donde dice: «Requena Herrainz, Mariano», debe decir: «Requena Herraiiz, Mariano».

En la página 6475, donde dice: «Rodríguez Ureña, Manuel», debe decir: «Rodríguez Uruña, Manuel».

En la página 6475, donde dice: «Rupérez Pérez, Benjamín», debe decir: «Rupérez Pérez, Benjamín».

En la página 6475, donde dice: «Sánchez Hermanos, Juan Bautista», debe decir: «Sánchez Hernández, Juan Bautista».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de abril de 1964 por la que se convoca concurso-oposición, turno restringido, para cubrir plazas de Profesores numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En atención a lo dispuesto en los Decretos de 5 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) y 11 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril),

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la celebración de un concurso-oposición restringido para seleccionar Profesores numerarios de Centros de Enseñanza Media y Profesional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. De las plazas existentes en los Centros de Enseñanza Media y Profesional serán objeto de este concurso-oposición las correspondientes a los Centros y materias siguientes:

Ciclo Matemático

Centros de Castañeda, La Línea de la Concepción, Orihuela, Peñaranda de Bracamonte y Valle de Carranza.

Ciclo de Lenguas

Centro de Almendralejo, Arévalo, Coca, Haro, La Carolina y Valls.

Idiomas

Centros de Laguardia, Priego de Córdoba y Vall de Uxó.

Ciclo de Geografía e Historia

Centros de Almendralejo, Alsasua, Archidona, Barbastro, Burgo de Osma, Don Benito, Saldaña, Tarazona y Vera.

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Centros de Almendralejo, Alsasua, Ayamonte, Baza, Castañeda, Don Benito, Ecija, Elche, Jumilla, Orihuela y Tamarite de Litera.

Ciclo Especial Agrícola (primera plaza)

Centros de Alcañiz, Castañeda, Guadix, Guía de Gran Canaria, Lucena, Orihuela y Telde.

Ciclo Especial Industrial

Centros de Cée y Haro.

Ciclo Especial Marítimo

Centro de Noya.

Ciclo de Formación Manual

Centros de Don Benito y Jumilla.

Maestros de Taller (Sección Carpintería)

Centros de Arévalo, Peñaranda de Bracamonte, Sabiñánigo, Totana, Vélez-Rubio y Villarrobledo.

Maestros de Taller (Sección Electricidad)

Centros de Peñaranda de Bracamonte y Telde.

Maestros de Taller (Sección Metal)

Centro de Alsasua.

Dibujo

Centros de Ayamonte, Azuaga, Betanzos, Felanitx, Gandia, Guadix, Jumilla, La Carolina, Laguardia, Manzanares, Marchena, Peñaranda de Bracamonte, Segorbe, Tapia de Casariego y Villarrobledo.

Segunda. Sólo podrán optar a esta convocatoria aquellos Profesores que posean las titulaciones académicas señaladas en los Decretos de 26 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), hayan cumplido seis años de servicios como mínimo dentro del curso académico 1962-63 en Centros de Enseñanza Media y Profesional, tengan prorrogado su nombramiento por un segundo quinquenio y se encuentren en servicio activo.

Tercera. El Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954, estará constituido en la forma siguiente:

a) Un Presidente nombrado libremente por el Ministerio de Educación Nacional entre Vocales del Consejo Nacional de Educación, del Instituto de España, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Catedráticos de Universidad o de Escuelas Técnicas Superiores.

b) Un Vocal designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

c) Tres Vocales designados también por el Ministerio de Educación Nacional entre las ternas de miembros del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, propuestos por la Comisión Permanente del mismo y Profesores numerarios de Enseñanza Laboral del mismo ciclo objeto de la oposición, propuestos por la citada Comisión Permanente de dicho Patronato Nacional.

El Vocal de menor edad de los citados anteriormente desempeñará el cargo de Secretario.

La constitución del Tribunal se hará pública después de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarta. Dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de constitución del Tribunal, los Jueces que por motivos justificados no puedan ejercer el cargo enviarán sus renuncias a este Ministerio.

Quinta. El concurso-oposición constará de dos pruebas:

a) Redacción de un trabajo científico sobre la disciplina correspondiente, relativo a problemas de interés para la comarca en la que se halle enclavado el Centro. El tema que elija el opositor habrá de ser autorizado previamente por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

b) Demostración oral y escrita del conocimiento de la disciplina, una vez aprobado el trabajo científico, sobre un cuestionario que formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral se publique con diez meses de antelación; esta prueba constará de los tres ejercicios siguientes:

- 1.º Desarrollo por escrito, durante seis horas como máximo, de dos temas del mencionado cuestionario, sacados a suerte.
- 2.º Exposición verbal, durante una hora como máximo, de tres temas, sacados a suerte entre los del programa que presente el opositor desarrollando dicho cuestionario.
- 3.º Desarrollo durante una hora, y con una preparación de cuatro, para instalación de material y consulta de textos y notas bibliográficas de un ejercicio práctico sobre un tema seleccionado por el Tribunal de entre los del cuestionario.

Las dos pruebas del concurso-oposición serán eliminatorias y se calificarán con la puntuación de 0 a 10, quedando excluidos automáticamente de la oposición quienes no alcancen, en cualquiera de ellas, un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la prueba b) se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los tres ejercicios que la componen.

La calificación final se puntuará con la media aritmética de las obtenidas en las pruebas a) y b).

Sexta. Finalizados los ejercicios del concurso-oposición los Tribunales formularán al Ministerio de Educación Nacional las correspondientes relaciones de aspirantes aprobados, sin que en ningún caso el número de los que en ellas figuren pueda exceder al de las plazas anunciadas.

La propuesta formulada pasará a examen de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, la cual, teniendo en cuenta los títulos académicos, trabajos científicos, publicaciones, etc., que acrediten los interesados, sus servicios docentes —de modo especial a la Enseñanza Laboral— y las calificaciones otorgadas por el Tribunal, señalará el orden numérico de clasificación de los concursantes aprobados.

Una vez cumplimentado este trámite se elevará la propuesta de referencia al Ministro del Departamento para la resolución definitiva del concurso-oposición.

Séptima. Los Profesores numerarios de Enseñanza Laboral tendrán los siguientes derechos:

- a) Continuar en el Centro de su destino con preferencia excluyente.
- b) Disfrutar del sueldo, gratificaciones o emolumentos que le correspondan según las disposiciones vigentes.
- c) Gozar de la permanencia en el cargo y cuantos otros derechos y obligaciones les correspondan como funcionarios públicos.

Octava. Por esa Dirección General se acordarán cuantas instrucciones fueran necesarias para el cumplimiento de la vigente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se acepta la renuncia de don Jaime Gálvez Muñoz al cargo de Vocal efectivo de la Comisión Especial que ha de emitir propuesta de nombramientos en el concurso de traslados a cátedras de «Ciencias Físico-Naturales», y se nombran nuevo Vocal efectivo y suplente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva don Jaime Gálvez Muñoz, Catedrático numerario de «Ciencias Físico-Naturales» del Instituto Nacional masculino de Enseñanza Media de Sevilla, en súplica de que se acepte su renuncia al cargo de Vocal efectivo de la Comisión Especial que ha de emitir propuesta de nombramientos en el concurso de traslado a cátedras de la mencionada disciplina, convocado por Orden ministerial de 6 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 14 de septiembre), para la que fué nombrado por otra de 16 de enero del año actual («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta el señor Gálvez Muñoz al referido cargo, rectificando a la vez la Orden por la que fué nombrada la citada Comisión Especial en los siguientes términos:

Primero. Anular el nombramiento de Vocal suplente acordado a favor de don Gregorio Ochoa Martínez-Calle, por tomar parte en el concurso de traslado.

Segundo. Nombrar Vocales titular y suplente, en sustitución de don Jaime Gálvez Muñoz y don Gregorio Ochoa Martínez-Calle, a don Angel Hernansáez Meoro, Catedrático numerario del Instituto masculino de Murcia, y a don Fernando Mascaró Carrillo, Catedrático del Instituto masculino de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de mayo de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de «Geografía (segunda cátedra)» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 36.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Geografía (segunda cátedra)».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro